



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1380 Resolución de 21 de febrero de 2020 de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por la que se hacen públicos los nombramientos de cargos del Comité Ejecutivo y del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia y de Cartagena. 5492

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1381 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Cirugía Pediátrica, Dermatología, Endocrinología, Medicina Nuclear y Neurofisiología Clínica del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 16 de enero de 2020 (BORM núm. 15 de 20 de enero). 5494

1382 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 16 de enero de 2020 (BORM núm. 15 de 20 de enero). 5497

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Hacienda

1383 Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se declaran Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura. 5500

Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1384 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia. 5503

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1385 Orden de 19 de febrero de 2020 por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Abanilla. 5509

1386 Orden de 19 de febrero de 2020 por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena. 5512

1387 Orden de 19 de febrero de 2020 por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí. 5515

1388 Orden de 19 de febrero de 2020 por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea. 5517

BORM

Consejería de Educación y Cultura

1389 Resolución de 4 de marzo de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la prueba para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores sin reunir los requisitos académicos exigidos con carácter general.

5520

4. Anuncios**Consejería de Educación y Cultura**

1390 Anuncio de 18 de febrero de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Conjunto Arquitectónico Torre del Fraile, en el Puntal, Murcia.

5539

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

1391 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 12/18 de conexión eléctrica entre el depósito "Cañada Morales" y la estación de impulsión al balsón de seguridad de la E.T.A.P. de Lorca (Mu/Lorca)".

5540

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Dos de Cartagena**

1392 Juicio verbal 565/2018. 5541

1393 Procedimiento ordinario 176/2018. 5542

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

1394 Seguridad Social 145/2019. 5544

1395 Despido/ceses en general 506/2019. 5546

1396 Procedimiento ordinario 403/2019. 5548

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

1397 Procedimiento ordinario 24/2020. 5550

1398 Seguridad Social 363/2019. 5552

1399 Procedimiento ordinario 559/2019. 5554

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

1400 Despido/ceses en general 173/2019. 5555

1401 Procedimiento ordinario 739/2018. 5558

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Nueve de Murcia**

1402 Procedimiento ordinario 388/2019. 5561

IV. Administración Local

Abarán

- 1403 Convocatoria pública para elección de Juez de Paz titular. 5563

Caravaca de la Cruz

- 1404 Oficio de delegación para la celebración de matrimonio civil, el día 29 de febrero de 2020. 5564

Los Alcázares

- 1405 Rectificación de error material observado en las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas, más las que vaquen, de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de los Alcázares publicadas en el BORM número 45 de 24 de febrero de 2020. 5565

Murcia

- 1406 Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 129 del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta a La Cueva-Monteagudo. 5566

Santomera

- 1407 Corrección de errores en las bases de selección para la provisión en propiedad de las tres plazas vacantes de Agente de Policía Local, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2019. 5567

Torre Pacheco

- 1408 Modificación de las bases de convocatoria para la provisión mediante oposición por turno libre de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 5569

Villanueva del Río Segura

- 1409 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla municipal año 2020. 5570

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

- 1410 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 5572

Comunidad de Regantes "Pantano de la Cierva", Mula

- 1411 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5576
1412 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 5577

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1380 Resolución de 21 de febrero de 2020 de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por la que se hacen públicos los nombramientos de cargos del Comité Ejecutivo y del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia y de Cartagena.

Visto el Certificado de fecha 14 de enero de 2020, expedido, por el Secretario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, mediante el que certifica la elección de un cargo vacante de vocal del Comité Ejecutivo de dicha Cámara como consecuencia de la renuncia a su cargo de la vocal anterior, D.ª Manuela Marín Gómez, resuelto en sesión extraordinaria del Pleno de dicha Corporación, celebrado el día 3 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en el artículo 16 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior de la citada Corporación, procede disponer la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del citado nombramiento.

Visto el escrito de fecha 13 de junio de 2019, mediante el que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de su Reglamento de Régimen interior, nos da traslado de la sustitución, por fallecimiento, en el cargo de D. Diego Morales Sánchez, por D. Diego Antonio Morales López, por designación de Frigoríficos Morales S.A, como miembro del Pleno de dicha Cámara, en representación del Grupo.3 Servicios; Categoría. 3.01. Comercio Mayor de Alimentación.

Vista la Resolución de acumulación de los expedientes 5C20CCE00001, 5C19CCE00007, 5C19CC000008 de fecha 18 de febrero de 2020, de la Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía puesto que los citados expedientes guardan entre ellos identidad sustancial e íntima conexión.

Por ello, visto el artículo 34.3 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia y en ejercicio de las competencias que me atribuye la Ley 12/2015, de 30 de marzo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y los artículos uno y sexto del Decreto 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía,

Resuelvo:

Hacer público los nombramientos de los siguientes cargos:

Vocal del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia:

Doña Begoña García Riera, como vocal cooptado elegido a propuesta de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).



Vocal del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena:

D. Diego Antonio Morales López, por designación de Frigoríficos Morales S.A, en representación del Grupo.3 Servicios; Categoría. 3.01. Comercio Mayor de Alimentación.

Murcia, 21 de febrero de 2020.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Carolina Espinosa Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1381 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Cirugía Pediátrica, Dermatología, Endocrinología, Medicina Nuclear y Neurofisiología Clínica del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 16 de enero de 2020 (BORM núm. 15 de 20 de enero).

1.º) Por medio de la Resolución de 16 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Cirugía Pediátrica, Dermatología, Endocrinología, Medicina Nuclear y Neurofisiología Clínica del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 15 de 20 de enero de 2020).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página □ y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.-En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Cirugía Pediátrica, Dermatología, Endocrinología, Medicina Nuclear y Neurofisiología Clínica del Servicio Murciano de Salud., convocado por la Resolución de 16 de enero de 2020 (BORM núm. 15 de 20 de enero de 2020), sin que ningún aspirante haya sido excluido.

2.º) Anunciar que no se ha presentado ninguna solicitud de participación en la opción de Cirugía Pediátrica.

3.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Juan Torres Lanzas

Suplente: D.ª María José Roca Calvo

Vocal primero:

Titular: D. Francisco José Ruiz López

Suplente: D.ª María del Carmen Soto Fernández

Vocal segundo:

Titular: D. Juan Salinas Ramos

Suplente: D. Rafael González-Costea Martínez

Vocal tercero:

Titular: D. Juan Carlos Pardo Talavera

Suplente: D.ª María Jesús Avilés Inglés

Vocal cuarto:

Titular: D. José Antonio Macías Cerrolaza

Suplente: D. Victoriano Soria Aledo

Secretario:

Titular: D. José Ródenas López

Suplente: D.ña. María del Carmen Riobó Serván

Vocal CCOO:

Titular: D.ña. María Jesús Gómez Ramos

Suplente: D. Miguel Ángel López Lozano

Vocal CESM:

Titular: D. Mariano Leal Hernández

Suplente: D.ña. Soledad Guillén Mayordomo

Vocal CSIF:

Titular: D. Vicente Roca Hernández

Suplente: D. José Morales Martínez

Vocal FSP- UGT:

Titular: D.ña. Francisca Sánchez Salmerón

Suplente: D.ña. María Carmen Martínez Andreu

Vocal SATSE:



Titular: D.^a M.^a José Hernández Pérez

Suplente: D. Manuel García Escudero

Vocal SPS-RM:

Titular: D. Antonio Martínez Alburquerque

Suplente: D.^a Natalia Gómez Antón

4.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta simultáneamente junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 3 de marzo de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1382 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 16 de enero de 2020 (BORM núm. 15 de 20 de enero).

1.º) Por medio de la Resolución de 16 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 15 de 20 de enero de 2020).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 16 de enero de 2020 (BORM núm. 15 de 20 de enero de 2020), sin que ningún aspirante haya sido excluido.

2.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Juan Manuel Lucas Gómez

Vocal primero:

Titular: Don Antonio Saura Saura

Suplente: Don Ricardo Nieto Arias

Vocal segundo:

Titular: Don Pedro Vicente Carrión

Suplente: Don José Egea Santos

Vocal tercero:

Titular: Doña Delfina Galián Pujante

Suplente: Doña Isabel Sánchez Dámaso

Vocal cuarto:

Titular: Doña Miriam Llorente Ortega

Suplente: Doña Belén Jiménez Mediavilla

Secretario:

Titular: Don José Ródenas López

Suplente: Doña María del Carmen Riobó Serván

Vocal CCOO:

Titular: Doña María Purificación Hernández Martínez

Suplente: Don Miguel Ángel López Lozano

Vocal CESM:

Titular: Don Mariano Leal Hernández

Suplente: Doña Soledad Guillén Mayordomo

Vocal CSIF:

Titular: Don José Morales Martínez

Suplente: Doña Sara Viguera Paredes

Vocal FSP- UGT:

Titular: Doña Carmen Peñalver González

Suplente: Don Enrique Martínez García

Vocal SATSE:

Titular: Don José Manuel Cánovas Martínez

Suplente: Don Temístocles Sánchez Moñino

Vocal SPS-RM

Titular: Don Sergio Abenza Camacho

Suplente: Don Juan Antonio Manzanera González



3.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta simultáneamente junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 3 de marzo de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

1383 Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se declaran Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura.

La normativa legal y reglamentaria en materia de educación dispone que corresponde a la Administración educativa asegurar los recursos necesarios para que el alumnado que requiera una atención educativa específica, por presentar necesidades educativas especiales, pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. En concreto, esta normativa establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en determinados centros de educación especial.

Para dar respuesta a las necesidades organizativas de los recursos humanos del personal de atención directa que presta servicios en estos centros educativos y esté en posesión de una experiencia o formación específica dado el perfil especial de los usuarios de estos centros, se aprobó la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que, con una regulación exhaustiva, establece la declaración de Centros de Especial Atención para los centros educativos que reúnan las características antes señaladas, y determina los aspectos que deben cumplir estos centros para que sea efectiva tal declaración.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia atribuida por la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018 y teniendo en cuenta la propuesta de la Consejería de Educación y Cultura,

Dispongo:

Primero.- Objeto

La presente orden tiene por objeto declarar Centros de Especial Atención a los centros públicos de educación especial de la Consejería de Educación y Cultura, comprendiendo los aspectos que se recogen en la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018.

Segundo.- Declaración de Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura

Se declaran Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura, los centros públicos relacionados a continuación:

- a) Centro de Educación Especial Maestro don Eusebio Martínez (Alcantarilla).
- b) Centro de Educación Especial ASCRUZ (Caravaca de la Cruz).
- c) Centro de Educación Especial Primitiva López (Cartagena).

- d) Centro de Educación Especial Pilar Soubrier (Lorca).
- e) Centro de Educación Especial Pérez Urruti (Murcia).
- f) Centro de Educación Especial para Niños Autistas "Las Boqueras" (Murcia).
- g) Centro de Educación Especial Santísimo Cristo de la Misericordia (Murcia).
- h) Centro de Educación Especial Enrique Viviente (La Unión).

Tercero.- Características de las personas usuarias de los Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura

Las características de las personas usuarias de los Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura son las establecidas en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 254, de 3 de noviembre de 2009).

Cuarto.- Personal de atención directa en los Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura

La Orden de 19 de septiembre de 2003 de la Consejería de Hacienda regula, entre otros aspectos, las funciones del Personal de Atención Educativa Complementaria (BORM n.º 236, de 11 de octubre de 2003). Los puestos de trabajo de atención directa a los usuarios de los Centros de Especial Atención están adscritos a los siguientes Cuerpos, Escalas y Opciones, de conformidad con el Decreto 32/1998, de 4 de junio (BORM n.º 131, de 10 de junio):

- a) Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Enfermería.
- b) Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Fisioterapia.
- c) Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social.
- d) Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social.
- e) Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social.
- f) Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo.

Quinto.- Relación de Puestos de Trabajo: Requisitos para su desempeño

1. La Relación de Puestos de Trabajo contemplará los requisitos de formación específica y experiencia requeridos para el desempeño de los puestos de trabajo de atención directa a los usuarios en los Centros de Especial Atención, en el marco de lo establecido en los apartados 2 y 3 siguientes, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre.

2. Requisitos de formación específica.

Las actividades específicas de formación requeridas, están relacionadas con las siguientes materias:

- a) Aspectos psicológicos e implicaciones educativas del alumnado con grandes necesidades de apoyo.
- b) Evaluación e intervención ante conductas problemáticas graves desde el modelo de apoyo conductual positivo.
- c) Estrategias reactivas ante conductas problemáticas. Intervenciones físicas restrictivas. Procedimientos de actuación ante episodios de crisis agresivas graves.
- d) Calidad de vida en personas con discapacidad: concepto y dimensiones. La planificación centrada en la persona.

- e) Habilidades de la conducta adaptativa: conceptuales, sociales y prácticas.
- f) Estimulación multisensorial: somática, vibratoria, vestibular, táctil-háptica, visual, auditiva, gustativa y olfativa. Comunicación multisensorial.
- g) Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.
- h) Adecuación del entorno y accesibilidad.
- i) Actuaciones sanitarias en situaciones de emergencia escolar.
- j) Intervención y administración de alimentos.
- k) Protocolos y procedimientos para el traslado, movilización y apoyo a la deambulación empleando las ayudas técnicas necesarias y adoptando medidas de prevención y seguridad.
 - l) Educación y control postural.
 - m) Ortoprótisis y productos de apoyo.
 - n) Dinamización grupal y actividades de ocio y tiempo libre.

Asimismo, se considera que está en posesión de la formación específica requerida, el personal perteneciente al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social y al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo, que esté en posesión de alguna de las siguientes titulaciones de carácter oficial, que no hubieran sido requisito para el ingreso en la función pública y estén directamente relacionadas con el ámbito de esta Orden:

- a) Titulaciones de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y Grado Superior, de las familias de Sanidad (Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería) y de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- b) Titulaciones oficiales universitarias en el ámbito de la Educación, de las Ciencias Sociales y la Salud y Servicios Sociales.

3. Requisito de experiencia.

La experiencia profesional previa requerida en el desempeño de puestos de trabajo, es la correspondiente a los Cuerpos, Escalas y Opciones referidos en el apartado cuarto o sus equivalentes, en Centros cuyas personas usuarias reúnan las características indicadas en el apartado tercero de esta Orden.

4. La aplicación de los requisitos contemplados en los apartados 2 y 3 anteriores, se realizará en las convocatorias específicas correspondientes.

Sexto.- Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 25 de febrero de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1384 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Visto el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de las Industrias Culturales y Las Artes de la Región de Murcia, suscrito en fecha 29 de enero de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, suscrito en fecha 29 de enero de 2020.

Murcia, a 25 de febrero de 2020.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Sonia Carrillo Mármol.

Convenio de colaboración tributaria - tipo Anexo II- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

Intervienen

De una parte:

Don Javier Celdrán Lorente, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (publicada en el BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2014.

De otra parte:

Don Juan Antonio Lorca Sánchez, Director General del «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia», en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las facultades que tiene atribuidas como Director General, cargo para el que fue nombrado por Decreto nº 225/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en virtud de la delegación para suscribir convenios realizada por la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de 24 de octubre de 2019.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan: El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia".

Por otra parte, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (artículos 45 y siguientes) crea y regula el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y que tiene

como fines generales, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al ICA por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

2.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido fundamentalmente en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en sus normas de desarrollo.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo la Agencia al ICA el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y del ICA.

1.- El ICA delega en la Agencia, la gestión y/o liquidación, inspección y recaudación en período voluntario de sus tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público. El alcance, aspectos sustantivos y formales de esta delegación serán aprobados por el órgano de seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

2.- El ICA delega en la Agencia la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

3.- La Agencia colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden por el órgano de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, mediante un protocolo de actuaciones en el que se delimitará el alcance y los aspectos formales de los citados planes de inspección.

Cuarta.- Procedimiento.

1. Los cargos de deudas para su cobro, que el ICA efectúe a la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se realizarán bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

2. La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia, será dictada por el órgano

competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por el ICA, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del mismo.

3. No se admitirán deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al ICA, se dará traslado del mismo a la Agencia, que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el ICA.

5. En cualquier momento el ICA podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. No se notificarán ni exigirán liquidaciones en periodo voluntario, cuando el importe de la cuota líquida sea inferior a la cantidad mínima fijada por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Los cargos de deudas a favor del ICA, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al ICA.

8. No se continuará con el procedimiento ejecutivo y se procederá por la Agencia al descargo al ICA sin coste alguno, de aquellas deudas que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan transcurrido más de cuatro años desde el fin del periodo voluntario.
- Que se encuentren integradas en un expediente ejecutivo de hasta 60 euros, incluidos recargos, intereses y costas.
- Que en el último año no haya habido ingreso, ni incorporación de deuda, en el expediente en el que esté integrada.

9. Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la Agencia confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el ICA.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

1. El ICA se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

2. La Agencia pondrá a disposición del ICA, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.- El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el ICA y que se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 3'5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el ICA, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

d) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

e) El 20% del principal recaudado por liquidaciones provenientes de las actas de inspección y de los expedientes sancionadores derivados de estas.

2.- La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados. Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al ICA por la misma.

Cuando una deuda haya sido liquidada al ICA y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al ICA en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

3.- La recaudación neta obtenida tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, se abonará al ICA con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

1.- Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del ICA, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por cualquiera de la partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.

- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplen.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2.- Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3.- El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.

- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación al 31 de diciembre del año en que se vaya a resolver el convenio.

- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4.- A la finalización del presente convenio, por cualquiera de sus causas, la Agencia detraerá en la liquidación definitiva el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la fecha de publicación de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior, que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Murcia a 29 de enero de 2020.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.—El Director del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1385 Orden de 19 de febrero de 2020 por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Abanilla.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Abanilla (expediente 5C20PPE00002), relativo a la autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en dicho municipio.

El Ayuntamiento presenta su solicitud en fecha 14 de enero de 2020, mediante Registro Electrónico único de la CARM, siendo la primera vez que dicho Ayuntamiento solicita la implantación de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en vehículos auto-taxis con contador taxímetro.

Varios taxistas, con licencias en el citado municipio, solicitan al Ayuntamiento el establecimiento de las tarifas relativas al servicio de transporte urbano en auto-taxi, ante la obligatoriedad de llevar instalado en sus vehículos un aparato contador-taxímetro homologado.

Las tarifas propuestas han sido informadas favorablemente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en fecha 28 de marzo de 2019.

Visto que la solicitud de la Corporación municipal está justificada la solicitud con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 30 del mismo cuerpo legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que corresponde a los Ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios.

Visto el artículo 30 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que la prestación del servicio de taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi serán fijadas por los ayuntamientos. En todo caso, la aprobación de las tarifas está sujeta a la legislación vigente en materia de precios.

Visto el acuerdo del Pleno de la corporación municipal anteriormente citado, solicitando a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 de febrero de 2020, favorable a la autorización de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, en consonancia con el informe emitido por la Jefatura de Sección de Infraestructura y Comercio Interior.

Vista la propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía y visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, y el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de Abanilla, que se detallan a continuación:

	"Tarifa Diurna (7 a 22 horas)
"Bajada de bandera	2,40 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97 €
	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos (22 a 7,00 horas)
Bajada de bandera	2,99 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €
Suplementos:	
Servicio de recogida en Estación autobús o ferrocarril	Recargo de 1,30 euros
Servicio de ida y recogida en Aeropuerto:	Recargo de 3,60 euros
Maletas y bultos (Excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida):	Recargo de 0,60 euros
Animales de Compañía - excepto perros guía:	Recargo de 1,30 euros
Nochebuena y Nochevieja (Desde las 20:00 horas del día de Nochebuena o Nochevieja a las 8:00 horas del día siguiente):	Recargo de 3,50 euros"

1.- La aplicación de las tarifas se harán conforme a las siguientes consideraciones:

- Todos los conceptos, a excepción de los suplementos, serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que este marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

- La bajada de bandera se diferenciará en el visor del taxímetro en el momento de la subida del usuario al vehículo, en el caso de subirse en paradas o en circulación.

- Las presentes tarifas son de aplicación a los transportes que se realicen dentro del casco urbano, no a los transportes que se realicen fuera del municipio o a los interurbanos.

- Estas tarifas tienen un carácter de máximas, no pudiendo los taxis, con licencia en nuestro municipio, cobrar tarifas de importe superior.

- Las tarifas se establecen para el año 2019 y posteriores ejercicios y serán de aplicación hasta que se sometan a su revisión o actualización por el Pleno.



Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de febrero de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1386 Orden de 19 de febrero de 2020 por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Archena y remitido en fecha 27 de noviembre de 2019, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; y vistas que las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de 19 de enero de 2015 (BORM n.º 21, de 27 de enero de 2015).

Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, Acciona Agua, instada en base a un estudio justificativo de tarifas en aplicación de la fórmula polinómica prevista en el artículo 9, capítulo II, del contrato de concesión, del que resulta un coeficiente de revisión de su retribución del 7,13 por cien. La empresa concesionaria propone escalonar esta subida en tres años: 2020 (4 por 100), 2021 (1,56 por 100) y 2022 (1,56 por 100), a la vez que acuerda con el equipo de gobierno local y técnicos del área económica un incremento del canon de mantenimiento de redes de 0,50 euros/abonado/mes. Con el incremento de la cuota del canon de mantenimiento de redes el ayuntamiento pretende ingresar 50.000 euros más a fin de aplicarlos a la realización de obras de renovación las redes de agua potable y saneamiento. Con ello piensan alcanzar el objetivo de lograr un rendimiento de la red del 80 por 100 en 5 años. La cuota del canon de inversiones se entrega íntegro al ayuntamiento siendo éste el encargado de licitar la contratación de dichas obras en régimen de concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento de Archena, en sesión del Pleno del día 21 de octubre de 2019, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 de febrero de 2020, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía, y visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional,

modificado por Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, y el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero: Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Archena, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión del Pleno del día 21 de octubre de 2019, que son las siguientes:

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CUOTA DE SERVICIO DE USO DOMÉSTICO/NO

DOMESTICO

Calibre 13 mm	8,46 euros/mes
Calibre 15 mm	16,83 euros/mes
Calibre 20 mm	25,20 euros/mes
Calibre 25 mm	33,57 euros/mes
Calibre 30 mm	50,32 euros/mes
Calibre 32 mm	50,32 euros/mes
Calibre 40 mm	83,80 euros/mes
Calibre 50 mm	125,67 euros/mes
Calibre 65 mm	209,40 euros/mes
Calibre 80 mm	335,00 euros/mes
Calibre 100 mm	502,47 euros/mes

CUOTA DE CONSUMO USO DOMÉSTICO

1º Bloque: Hasta 5 m ³ /mes	0,498 euros/ m ³
2º Bloque: De 6 a 15 m ³ /mes	1,215 euros/ m ³
3º Bloque: Más de 15 m ³ /mes	2,014 euros/ m ³

CUOTA DE CONSUMO USO DOMÉSTICO NO DOMÉSTICO

1º Bloque: D 0 a 99.999 m ³ /mes	1,720 euros/ m ³
---	-----------------------------

CUOTA DE CONSUMO USO HUERTA

1º Bloque: Hasta 5 m ³ /mes	1,815 euros/ m ³
2º Bloque :De 6 a 10 m ³ /mes	2,205 euros/ m ³
3º Bloque: Más de 10 m ³ /mes	2,520 euros/ m ³

CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA

1º Bloque: De 0 a 5 m ³ /mes	0,498 euros/ m ³
2º Bloque: De 6 a 99.999 m	0,940 euros/ m ³

CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR

Calibre 13 mm	0,519 euros/mes
Calibre 15 mm	0,962 euros/mes
Calibre 20 mm	1,404 euros/mes
Calibre 25 mm	1,846 euros/mes
Calibre 30 mm	2,731 euros/mes
Calibre 32 mm	2,731 euros/mes
Calibre 40 mm	4,500 euros/mes
Calibre 50 mm	6,712 euros/mes
Calibre 65 mm	11,135 euros/mes
Calibre 80 mm	17,772 euros/mes
Calibre 100 mm	26,618 euros/mes

CANON MANTENIMIENTO DE REDES

Único mensual	1,50 euros/mes
---------------	----------------

Segundo - Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de febrero de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1387 Orden de 19 de febrero de 2020 por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.

En fecha 11 de diciembre de 2019, tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la CARM la solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable del Ayuntamiento de Ceutí. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de 17 de abril de 2019 (BORM n.º 103, de 7 de mayo de 2019).

La petición formulada se basa en la solicitud de la concesionaria, Acciona Agua, atendiendo a la fórmula de actualización de precios de la retribución del concesionario incluida en el punto 8 del Pliego de Condiciones de la concesión, resultando un coeficiente de revisión del 0,1888 por 100.

El Ayuntamiento de Ceutí, en sesión del Pleno del día 28 de noviembre de 2019, acuerda proponer la aprobación de nuevas tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 de febrero de 2020, ha informado favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía y visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, y el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ceutí, en sesión de Pleno, de 28 de noviembre de 2019. Dichas tarifas, son las siguientes:

USOS DOMÉSTICOS	
Bloque 1, hasta 15 m ³ /mes...	1,064068 €/m ³
Bloque 2, desde 16 a 23 m ³ /mes...	1,583439 €/m ³
Bloque 3, más de 23 m ³ /mes...	2,128141 €/m ³
USO INDUSTRIAL CONSERVERO	
Tarifa única desde 1 m ³ /mes...	1,241414 €/m ³
CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PISCINAS PÚBLICAS Y DE GESTIÓN PRIVADA	
Tarifa única desde 1 m ³ /mes ...	1,241414 €/m ³
CUOTA FIJA PARA LOS SERVICIOS 1, 2 Y 3...	1,74 €/m³
CONSUMO TEMPORAL Y GARANTÍAS	
Suministro a obras y otras finalidades ...	1,735446 €/m ³
Fianza suministro temporal ...	258,90 € (Hasta fin de obra)
CUOTA MANTENIMIENTO DE CONTADORES...	1,08283554 €/mes
DERECHOS DE ENGANCHE	
Altas en Polígono Industrial: La tarifa será igual al coste de las obras y/o instalaciones del enganche según el cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario y con un mínimo de 230,00€...	230,00 €
Resto de altas...	230,00 €
CUOTA DE RENOVACIÓN DE ACOMETIDAS...	0,47 €/mes

Segundo - Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 19 de febrero de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía,
Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1388 Orden de 19 de febrero de 2020 por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.

En fecha 22 de enero de 2020 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la CARM, la solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable formulada por el Ayuntamiento de Ulea. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de 17 de abril de 2019 (BORM n.º 103, de 7 de mayo de 2019).

Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, Acciona Agua, siendo las tarifas propuestas el resultado de aplicar la variación de precios interanual producida durante el año 2020 del 0,30 por 100.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesión extraordinaria del Pleno del día 9 de enero de 2020, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. Asimismo, ratifican la aplicación automática de la fórmula de revisión de tarifas en el supuesto de incremento de tarifas del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 de febrero de 2020, ha informado favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía y visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, y el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero: Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ulea, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno del día 9 de enero de 2020, que son las siguientes:

Abastecimiento

CUOTA DE SERVICIO DOMESTICO/NO DOMESTICO (CUOTA FIJA)	EUROS/MES
Cuota contador de 13 mm	7,825
Cuota contador de 15 mm	15,651
Cuota contador de 20 mm	23,475
Cuota contador de 25 mm	31,301
Cuota contador de 30 mm	46,951
Cuota contador de 32 mm	46,951
Cuota contador de 40 mm	78,251
Cuota contador de 50 mm	117,377
CUOTA DE SERVICIO HUERTA (CUOTA FIJA)	EUROS/MES
Cuota contador de 13 mm	9,486
Cuota contador de 15 mm	18,972
Cuota contador de 20 mm	28,457
Cuota contador de 25 mm	37,942
Cuota contador de 30 mm	56,915
Cuota contador de 32 mm	56,915
Cuota contador de 40 mm	94,858
Cuota contador de 50 mm	142,286
CUOTA CONSUMO USO DOMESTICO	(EUROS/M³)
1.ºBloque: De 0 a 5 m ³ /mes	0,5724
2.ºBloque: De 6 a 10 m ³ /mes	1,1447
3.ºBloque: De 11 a 20 m ³ /mes	1,7168
4.ºBloque: Más de 20 m ³ /mes	2,8614
CUOTA DE CONSUMO HUERTA	(EUROS/M³)
1.ºBloque: De 0 a 5 m ³ /mes	1,7073
2.ºBloque: De 6 a 10 m ³ /mes	2,1952
3.º Más de 10 m ³ /mes	2,8614
CUOTA CONSERVACIÓN DE CONTADORES	(EUROS/ABONADO/MES)
Cuota contador de 13mm	0,624
Cuota contador de 15mm	1,249
Cuota contador de 20mm	1,873
Cuota contador de 25mm	2,497
Cuota contador de 30mm	3,745
Cuota contador de 32mm	3,745
Cuota contador de 40mm	6,243
Cuota contador de 50mm	9,364
TARIFAS ESPECIALES	
FAMILIAS NUMEROSAS	
CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO	0,5724
1.ºBloque: De 0 a 5 m ³ /mes	0,8586
2.ºBloque: Más de 5 m ³ /mes	0,0000
PENSIONISTAS	1,1447
CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO	1,7168
1.ºBloque: De 0 a 5 m ³ /mes	2,8614
2.ºBloque: De 6 a 10 m ³ /mes	
3.ºBloque: De 11 a 20 m ³ /mes	
4.ºBloque: Más de 20 m ³ /mes	



Segundo: Ratificar la aplicación automática de la fórmula de revisión de tarifas para el supuesto de incremento de agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en el citado acuerdo municipal.

Tercero: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 19 de febrero de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1389 Resolución de 4 de marzo de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la prueba para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores sin reunir los requisitos académicos exigidos con carácter general.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su capítulo VI, sección tercera, de su título I, regula el acceso a las enseñanzas artísticas superiores y explicita que se requerirá estar en posesión del Título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como superar las correspondientes pruebas específicas a las que se refieren los artículos 54 a 57 de dicha Ley.

No obstante, en virtud del artículo 69.5 de la citada ley se permite a los mayores de 18 años que no posean los requisitos académicos exigidos acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. Del mismo modo, dicho artículo establece en 16 años la edad mínima para el acceso a las enseñanzas superiores de música o danza.

La mencionada prueba específica tendrá validez permanente en todo el Estado, según se recoge en el artículo 5 de cada uno de los Reales Decretos que regulan el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores.

Es por ello que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de sus competencias, considera oportuno convocar una prueba para que los aspirantes mayores de 18 años, o 16 en el caso de música, que no posean los requisitos académicos puedan realizar el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto el artículo cuarto del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

Resuelvo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta Resolución tiene por objeto convocar la prueba específica prevista en el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regulada en el artículo 5.2 de los Reales Decretos 630/2010 a 635/2010, de 14 de mayo, para acceso a las enseñanzas artísticas superiores de quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general en los artículos 54 a 57 de dicha ley. En adelante, la "prueba de madurez".

2. La presente Resolución será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Requisitos de inscripción en la prueba.

Podrán realizar la prueba de madurez los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años o tener una edad mínima de 16 años si se pretende acceder a los estudios superiores de música o danza.

b) No poseer el título de Bachiller ni haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Artículo 3.- Solicitudes de inscripción.

1. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <http://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0079.CE>. Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital

Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

b) Sin certificado digital

Las solicitudes deben presentarse para su registro en los lugares autorizados para ello, como se especifica en el artículo 5.1 de esta resolución.

Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

- Se entenderá que la consulta del DNI o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el artículo 4.3.

- En su caso, documentación acreditativa de discapacidad que les impida realizar la prueba de madurez con los medios ordinarios previstos o de necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje).

Artículo 4.- Tasas y exenciones

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de madurez, los interesados deberán abonar la cantidad de 19,39 euros, correspondiente a la tasa T960 establecida en la Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2018 y prorrogada para el ejercicio 2019 de acuerdo

al artículo 58 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- Miembros de familia numerosa: Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

- Solicitantes en situación de desempleo: certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de devengo de la tasa. Bonificación del 50% en todos los conceptos.

- Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

- Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: certificado acreditativo de esta condición, expedido por el organismo público competente en esta materia. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS y los solicitantes inscritos en el servicio de empleo público no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Procederá la devolución de la tasa cuando el sujeto pasivo renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

Artículo 5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en la secretaría de cualquiera de los centros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores en la Región de Murcia que actuaran como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será el señalado en el anexo II a esta Resolución.

Artículo 6.- Listados de admitidos y excluidos.

1. El día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los centros las remitirán junto con el listado de los solicitantes a la Dirección General Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que elaborará un listado único con los admitidos y excluidos provisionalmente, indicando las causas de

exclusión. Los aspirantes podrán solicitar la subsanación y aportar cualquier documentación adicional que deba ser tenida en cuenta en este procedimiento en el plazo que señala el anexo II.

2. La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad remitirá el listado provisional de admitidos y excluidos a los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores, que deberán publicarlo en sus tablones de anuncios.

3. La documentación requerida para la subsanación de las causas de exclusión deberán entregarse preferentemente en la secretaría del centro en la que se presentó la solicitud o en la secretaría de cualquier centro superior de enseñanzas artísticas superiores de la Región de Murcia. También podrán presentarse a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El día siguiente a la finalización del plazo previsto a estos efectos en el anexo II, antes de las 13:00 horas, los centros remitirán dicha documentación a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para la elaboración del listado definitivo.

4. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón anuncios de cada uno de los centros superiores y en la sede de realización de la prueba, indicando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

5. Contra la relación definitiva de aspirantes podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

Artículo 7.- Fecha y lugar de celebración de la prueba

La prueba de madurez tendrá lugar el día señalado en el anexo II, en la Escuela Superior de Diseño de Murcia, sita en Calle Periodista Antonio Herrero, 4 (código postal 30007). El tribunal publicará con la suficiente antelación la hora de la misma.

Artículo 8.- Tribunal evaluador de la prueba de madurez.

1. El tribunal de la prueba será designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que el más joven actuará como secretario.

La composición del tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño y de los demás centros públicos que imparten las enseñanzas artísticas superiores.

2. Los miembros de los tribunales están sujetos a las causas de abstención y recusación que se prevén en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba.

Artículo 9.- Elaboración y estructura de la prueba

1. La prueba será única y constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio: El aspirante podrá elegir entre un comentario de texto o el desarrollo de un tema general de actualidad, cuya duración no excederá de una hora

y media. Si se elige la opción de comentario de texto, el ejercicio constará de las siguientes cuestiones: indicar las ideas del texto y explicar su organización, darle un título y realizar un resumen y un comentario crítico del mismo. Si la opción elegida es el desarrollo de un tema general de actualidad, el aspirante deberá, siguiendo las pautas proporcionadas por el tribunal, redactar un texto de elaboración propia del que previamente habrá realizado un esquema de las ideas a desarrollar.

Segundo ejercicio: Lengua Castellana y Literatura. El examen constará de preguntas, a contestar en un periodo máximo de una hora y media, relativas a los contenidos de la materia y formuladas a partir de un texto. Dichas preguntas estarán relacionadas con el conocimiento de la lengua española y la variedad de los discursos, así como con la literatura.

Tercer ejercicio: Lengua Extranjera. En un tiempo máximo de una hora y media, a partir de un texto de un máximo de 400 palabras escrito en el idioma seleccionado por el aspirante (inglés, francés o alemán):

- Realizar tareas de comprensión lectora del texto. Las tareas pueden ser de los siguientes tipos: completar huecos con opción múltiple o respuesta abierta, buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc., completar un cuadro, contestar de forma breve preguntas que revelen el grado de comprensión del texto, elegir la idea-resumen correcta entre varias opciones, completar párrafos con frases dadas, señalar "verdadero" o "falso" con justificación, localizar información en el texto u ordenar párrafos.

- Producir un texto escrito, de una extensión mínima de 200 palabras, a partir de una idea presente en el texto proporcionado.

2. Para la calificación los diferentes ejercicios se valorará el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines.

3. Los contenidos de referencia de cada una de las materias figuran en el anexo III.

4. La elaboración de los ejercicios que componen la prueba corresponderá al tribunal, quien tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos y su custodia.

5. El tribunal publicará con la suficiente antelación los criterios de calificación de las pruebas.

Artículo 10.- Adaptaciones para aspirantes con discapacidad o necesidad educativa no asociada a discapacidad.

1. En el caso de solicitantes con discapacidad el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de madurez con los medios ordinarios previstos. En este sentido se tendrá en cuenta la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

2. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) de acuerdo a lo establecido en el anexo VII.

3. En caso de que la Escuela Superior de Diseño no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Artículo 11.- Calificación de la prueba

1. En la fecha establecida en el anexo II el tribunal publicará los criterios de calificación en los tabloneros de anuncios de la Escuela Superior de Diseño de Murcia y de los demás centros de enseñanzas artísticas superiores.

2. El tribunal calificará cada uno de los ejercicios de 0,0 a 10,0 puntos. La puntuación global de la prueba será la media aritmética de las obtenidas en los ejercicios, pero no se procederá a realizar dicha media cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 4,0 puntos. En este caso, en la casilla correspondiente a puntuación global y en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No apto"

3. Si la puntuación global es igual o superior a 5,0, se calificará la prueba en su conjunto como "Apto"; en caso de resultar inferior, se consignará "No apto" en el acta.

4. Los candidatos que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba figurarán en el acta con la expresión "NP" en la casilla correspondiente. En el lugar destinado a puntuación global y a calificación final se consignará la expresión "No apto".

5. Si un candidato inscrito no realizase ninguno de los ejercicios, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No apto".

6. Al término de la realización de la prueba, el tribunal evaluador anunciará el lugar, día y hora en que se hará público el listado de calificaciones

7. Una vez puntuada la prueba, el tribunal evaluador rellenará el acta de calificación, que se ajustará al modelo del anexo IV.

8. En la fecha que señala el anexo II, el tribunal publicará un listado de calificaciones en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño. El listado detallará las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios de la prueba, la puntuación global y la calificación final, e informará de la posibilidad de reclamar contra ellas en los términos que señala el artículo 12.

9. Resueltas las eventuales reclamaciones, el tribunal publicará el listado definitivo de calificaciones en el lugar señalado en el párrafo anterior, en la fecha que indica el anexo II.

10. En el plazo de un día tras la publicación de las calificaciones definitivas, el presidente del tribunal remitirá una copia compulsada del acta de calificación, con la diligencia de correcciones que resulte del proceso de reclamación, si procede, a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Artículo 12.- Reclamación contra las calificaciones

1. Publicadas las listas de calificaciones, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para presentar por escrito reclamaciones contra aquellas. Las reclamaciones irán dirigidas al presidente del tribunal evaluador y se presentarán en la Secretaría de la Escuela Superior de Diseño.

2. Concluido el citado plazo, el tribunal revisará los ejercicios objeto de reclamación y resolverá sobre ellos en un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes. La resolución final del tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y de calificación establecidos para cada uno de los ejercicios de la prueba. Si del proceso de reclamación contra las calificaciones derivara la modificación de la calificación, el secretario del tribunal incluirá en el acta de calificación la diligencia correspondiente, con el visto bueno del presidente. La citada resolución final, que informará de lo que dispone el párrafo siguiente, será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño a efectos de notificación.

3. En caso de desacuerdo con la resolución final del tribunal evaluador, el aspirante dispondrá de dos días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la misma, para solicitar por escrito al presidente del tribunal que eleve la reclamación a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que resolverá. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. La reclamación ante la Dirección General no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de la Región de Murcia.

4. Las reclamaciones que se eleven a la Dirección General de innovación Educativa y Atención a la Diversidad irán acompañadas de los siguientes documentos fotocopiados y compulsados:

- a) Solicitud inicial de reclamación.
- b) Exámenes objeto de reclamación.
- c) Listado de calificaciones definitivas.
- d) Resolución final del tribunal evaluador.

Artículo 13.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de madurez.

1. Superada la prueba de madurez, el Secretario de la Escuela Superior de Diseño, a petición de los interesados, expedirá certificado acreditativo de la calificación obtenida, de acuerdo con el modelo del anexo V y en papel de seguridad con las especificaciones que figuran en el anexo VI de esta Resolución.

2. Los aspirantes que, tras superar esta prueba de madurez, deseen cursar alguna de las enseñanzas artísticas superiores, deberán cumplimentar, en el centro público o privado en el que deseen ser admitidos y en los plazos establecidos a tal efecto, la inscripción para realizar la prueba específica a la que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A la inscripción deberán adjuntar copia compulsada del certificado acreditativo al que se refiere el párrafo anterior.

3. De conformidad con lo que establece el artículo 5.2 de los Reales Decretos 630/2010 a 635/2010, de 14 de mayo, que regulan los contenidos mínimos de las diferentes enseñanzas artísticas superiores, la superación de la prueba de madurez tiene validez permanente en toda España para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, con la salvedad de que, según establece el artículo 69.5 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificado por el apartado cincuenta y seis del artículo único de la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), los menores de dieciocho años sólo pueden acceder a las enseñanzas superiores de música y de danza.

Artículo 14.- Custodia de los documentos del procedimiento.

Todos los documentos derivados de la realización de la prueba de madurez (exámenes, actas, solicitudes de reclamación, etc.) serán custodiados en la Escuela Superior de Diseño, según la normativa vigente.

Artículo 15.- Publicidad del procedimiento.

Los centros de enseñanzas artísticas superiores darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del procedimiento de inscripción por los medios físicos y electrónicos de que disponen. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia <http://www.educarm.es> y en la web: <https://www.tufuturoempiezahoy.com/>

Artículo 16.- Supervisión de los actos relacionados con esta convocatoria.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo del procedimiento convocado por esta Resolución.

Murcia, 4 de marzo de 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.



ANEXO I

P-079

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE MADUREZ PARA ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS
PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE/Pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Fax:
Correo-e:	

SOLICITO: Ser admitido/a en la prueba de madurez para aspirantes sin requisitos académicos para acceder a las enseñanzas artísticas superiores.

Deseo realizar la prueba de idioma de: Inglés Francés Alemán

Solicito adaptación por discapacidad o necesidad educativa especial.

Especificar:

(La adaptación solo será facilitada si se presenta uno de los documentos d) o e) indicados más abajo)

Adjunto la siguiente documentación (fotocopia compulsada, o bien original y fotocopia para compulsar).

- a) Acreditativa de la identidad: DNI NIE Pasaporte
- b) Justificante de ingreso de la tasa de inscripción
- c) Carnet de familia numerosa general Carnet de familia numerosa especial
- d) Certificación que acredita discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%
- e) Acreditación de necesidad educativa especial no asociada a discapacidad
- f) Certificación del servicio público de empleo (desempleados)
- g) Acreditativa de la condición de: Víctima del terrorismo Víctima de violencia de género

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento [**Identidad, Familia Numerosa*, Discapacidad* o Desempleo**]

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ME OPONGO: consulta de datos de Identidad
- ME OPONGO: Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ME OPONGO: Consulta de datos de Desempleo

EN EL CASO DE OPONERME, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

En,a de de 20



ANEXO II

Calendario de actuaciones

	Fecha
Plazo para solicitar la participación en la prueba de madurez	9 de marzo al 23 de marzo
Publicación de los miembros del tribunal evaluador	24 de marzo
Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos	27 de marzo
Plazo para subsanar errores y aportar documentación complementaria	Hasta el 3 de abril
Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos	8 de abril
Celebración prueba	20 de abril
Publicación de las calificaciones	27 de abril
Periodo de reclamación contra las calificaciones	Del 28 de abril al 5 de mayo
Publicación de las calificaciones definitivas	8 de mayo

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia el día de la celebración de la prueba-

ANEXO III

Contenidos de referencia y criterios de evaluación correspondientes a las materias de la prueba de madurez

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

1. CONTENIDOS.

1.1 Comunicación.

- Lengua oral y lengua escrita.
- Niveles del lenguaje. Estándar, coloquial y culto.

1.2 Tipología textual.

- Variedades del discurso.
 - Descripción.
 - Narración.
 - Exposición.
 - Argumentación.
 - Instrucción.
- Ámbito temático.
 - Científico-técnico: documentos técnicos y textos científico-divulgativos.
 - Periodístico: textos informativos (la noticia) y textos de opinión.
 - Administrativo: cartas, solicitudes e instancias.
 - Humanístico: textos históricos y filosóficos a nivel divulgativo
 - Literario: textos poéticos, dramáticos y novelísticos.

1.3 Comprensión de textos.

- Lectura.
- Elaboración de esquemas y resúmenes: jerarquización de ideas.
- Comentario de textos procedentes de los medios de comunicación y de uso académico (la lengua en el aprendizaje) y social (la lengua en las relaciones institucionales).

1.4 Producción y estructuración de textos.

- Unidad y progresión temática, coherencia y adecuación.
- Cohesión textual: mecanismos de cohesión.
- Oraciones, párrafos y conectores textuales.
- Léxico y semántica: sinonimia, antonimia, denotación y connotación, locuciones y frases hechas.
- Corrección ortográfica.
- Estilo y presentación.

1.5 Gramática.

- Morfosintaxis de la oración compuesta.
- Sujeto: grupo nominal. Núcleo y complementos.
- Predicado: grupo verbal. Núcleo y complementos.

1.6 El discurso literario.

- La literatura como fenómeno comunicativo y estético.
- La literatura como cauce de transmisión y creación cultural y como expresión de la realidad histórica y social.
- Producción de textos literarios o de intención literaria.
- La narrativa. Las formas tradicionales del relato y su transformación desde la Edad Media hasta el Barroco. Cervantes y la novela moderna. Realismo y naturalismo. Nuevos modelos narrativos en el siglo XX.
- La poesía. Lírica tradicional y lírica culta en la Edad Media, Renacimiento y Barroco. La lírica romántica. Del Simbolismo a las Vanguardias. Tendencias de la lírica en el siglo XX.
- El teatro. Orígenes del teatro medieval. Lope de Vega y el teatro clásico español: consolidación, características e influencia en el teatro español posterior. Transmisión del teatro realista y costumbrista. Evolución y transformación del teatro del siglo XX.
- El periodismo. Origen y desarrollo en el siglo XIX. Transformación del periodismo en el siglo XX.
- Los géneros periodísticos.
- El ensayo. Las formas originarias del ensayo literario y su evolución a lo largo de los siglos XIX y XX.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

2.1 Caracterizar diferentes clases de textos orales y escritos, pertenecientes a ámbitos de uso diversos, en relación con los factores de la situación comunicativa, poniendo de relieve los rasgos más significativos del género al que pertenecen, analizando los rasgos de su registro y valorando su adecuación al contexto.

2.2 Identificar el tema y la estructura de textos orales y escritos, pertenecientes a diversos ámbitos de uso, con especial atención a los descriptivos, narrativos y expositivos, reconociendo los mecanismos que les dan coherencia y cohesión, y resumirlos de modo que se recojan las ideas que los articulan.

2.3 Componer textos escritos de diferente tipo adecuados a la situación de comunicación, y utilizar mecanismos que les den coherencia y cohesión de acuerdo con sus diferentes estructuras formales.

2.4 Utilizar sistemáticamente los conocimientos sobre la lengua y su uso en la comprensión y el análisis de textos de distintos ámbitos sociales y en la composición y la revisión de los propios, empleando la terminología adecuada.

2.5 Aplicar las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas actuales y valorar su importancia social.

2.6 Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados.

2.7 Discernir los componentes básicos del léxico español y reconocer las relaciones formales de creación de palabras.

2.8 Reconocer en el texto las características propias de la comunicación literaria, identificando las funciones del emisor y del receptor, las peculiaridades del ámbito literario y las distintas formas de transmisión.

2.9 Comprender el carácter estético de la obra literaria, reconociendo los caracteres formales que configuren su naturaleza artística en relación con la sintaxis de otros lenguajes artísticos, y observar las transformaciones históricas de su género literario.

2.10 Identificar las distintas estructuras de los diferentes géneros literarios, sus principales elementos y las técnicas más usuales.

2.11 Establecer el marco en el que se ha generado la obra, analizando, a partir del texto, los rasgos sociales, ideológicos, históricos y culturales de la misma.

LENGUA EXTRANJERA

1. CONTENIDOS.

1.1 Leer y escribir (contenidos comunes a los tres idiomas)

- Comprensión de textos escritos.
 - Predicción de información a partir de elementos textuales y no textuales en textos escritos sobre temas diversos.
 - Comprensión de información general, específica y detallada en géneros textuales diversos, referidos a una variedad de temas.
 - Identificación del propósito comunicativo, de los elementos textuales y paratextuales y de la forma de organizar la información distinguiendo las partes del texto.
 - Comprensión de sentidos implícitos, posturas o puntos de vista en artículos e informes referidos a temas concretos de actualidad.
- Composición de textos escritos.
 - Planificación del proceso de elaboración de un texto, utilizando mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.
 - Redacción de textos de cierta complejidad sobre temas actuales y de interés académico, con claridad, razonable corrección gramatical y adecuación léxica al tema, utilizando el registro apropiado y, en su caso, los elementos gráficos y paratextuales que faciliten la comprensión.

1.2 Conocimiento de la lengua y conocimientos lingüísticos.

A. Léxico (común a los tres idiomas):

- Los textos de la prueba, tanto para comprensión como para producción, estarán relacionados con las siguientes áreas léxico-semánticas de interés general:
 - Identificación personal
 - Vivienda, hogar y entorno
 - Actividades de la vida diaria
 - Tiempo libre y ocio
 - Viajes y transportes
 - Relaciones humanas y sociales
 - Salud y cuidado físicos
 - Educación
 - Compras y actividades comerciales
 - Alimentación
 - Bienes y servicios
 - Lengua, información y comunicación
 - Clima, condiciones atmosféricas y medio ambiente
 - Ciencia y tecnología

ALEMÁN

B. Funciones del lenguaje y gramática.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación:
 - Identificación personal
 - Relatar hechos acaecidos en el pasado, presente y futuro. Conjugación completa del sistema verbal en voz activa.
 - Expresar modalidad. Conjugación y uso de los verbos modales. Adjetivos indefinidos y posesivos.
 - Describir cosas y personas, expresar juicios de valor sobre personas y cosas. Adjetivo en posición predicativa y atributiva. Declinación del adjetivo. Coordinación de oraciones. Oraciones subordinadas completivas (*dass-*, *ob-Sätze*).
 - Indicar dirección, invitar y aceptar o rechazar una invitación. Describir la posición de los objetos en el espacio. Preposiciones de dirección. Usos del pronombre personal *es*. Preposiciones de acusativo y dativo. Casos acusativo y dativo. Verbos correlativos: *stehen / stellen; sitzen / setzen; liegen / legen; hängen, stecken*.
 - Expresar un estado de ánimo, expresar la filiación, comparar. Pronombre interrogativo *welch-*. Grados del adjetivo. Declinación de los grados del adjetivo. Oraciones interrogativas positivas y negativas.
 - Expresar datos acerca de uno mismo, expresar preferencias y gustos. Declinación de los pronombres.
 - Expresar una necesidad, causa, pertenencia. El caso genitivo. Preposiciones de genitivo.
 - Oraciones subordinadas causales. Orden de los elementos en la oración.
 - Describir, expresar una opinión y fundamentarla. Sistema pronominal. Pronombres de relativo.

FRANCÉS

B. Funciones del lenguaje y gramática.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación:
 - Identificación personal
 - Describir la apariencia física, estado de salud, y carácter. Expresar gustos, preferencias e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Revisión del condicional. Oraciones comparativas. El presente progresivo: *Être en train de* + infinitivo. Pronombres relativos: formas simples y compuestas. Presentativos.
 - Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. Adverbios. Locuciones. Conjunciones. Empleos de *en / y*.
 - Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas.
 - Predecir acontecimientos y hacer pronósticos: Empleo del futuro simple. Las subordinadas temporales: *quand* + futuro. *Quand / lorsque*. Empleo del *passé composé* e imperfecto.

- Expresar la obligación, ausencia de obligación, necesidad, capacidad y posibilidad.
- Presente de subjuntivo. *Devoir* + infinitivo. *Il faut que* + subjuntivo. *Il est indispensable / nécessaire / interdit / défendu*.
- Expresar, instrucciones, recetas, consejos: Empleo del imperativo. Empleo del infinitivo.
- Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. Expresión de la condición y sus modalidades. Las relaciones lógicas.
- Estilo indirecto: Transferir enunciados de estilo directo a indirecto y viceversa. Transformación de las oraciones declarativas y exhortativas.
- Hacer deducciones sobre el presente y el pasado: Verbos modales: *devoir, pouvoir* + infinitivo (presente y pasado).
- Expresar la consecuencia, el resultado, la causa y la oposición (adversativas y concesivas). La expresión de la causa (*pourquoi - parce que, puisque, car*). La expresión de la oposición (*mais, pourtant, cependant, malgré, bien que*). La expresión de la finalidad (*pour que*). La consecuencia (*par conséquent, donc, de sorte que*).

INGLÉS

B. Funciones del lenguaje y gramática.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación:

- Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias, gustos e intereses. Presente simple / presente continuo. *Like / enjoy / hate...+ -ing. Want* + sustantivo / pronombre / *to* + infinitivo. Verbos no utilizados en forma continua y su comparación con otros tiempos verbales. Adjetivos. *Phrasal verbs*. Frases preposicionales: adjetivo + preposición (*good at/ Keen of, etc.*). Pronombres y oraciones de relativo. *I'd rather, I'd prefer*.
- Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. Pasado simple y pasado continuo. *Would / used to* + infinitivo. *Be / get used to + -ing. Could / was able to* + infinitivo. Usos del gerundio y el infinitivo después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto. Adverbios de modo e intensidad. Pretérito perfecto + *just / already / yet*. Pretérito pluscuamperfecto. Voz pasiva.
- Expresar planes con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos. Presente continuo. *Will. Be going to* + infinitivo. *When / as soon as, etc.* Futuro continuo. Futuro perfecto.
- Expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, pedir y dar consejo y permiso.
 - *Must, mustn't.*
 - *Should / ought to.*
 - *Need, needn't.*
 - *Have to, don't have to.*
 - *Can / be able to / could.*
 - *Can / could / may.*
- Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. Oraciones condicionales tipo I, II y III.

- Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido. Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias. Verbos introductorios: *ask, say, tell, suggest*, etc.
- Hacer deducciones y suposiciones o referencias a acciones presentes y pasadas.
 - Verbos modales: *must, can, may, could, should* + infinitivo simple.
 - Verbos modales: *must, can, may, could, should* + infinitivo perfecto.
- Hacer deducciones y suposiciones o referencias a acciones presentes y pasadas.
- Expresar causa, consecuencia y resultado.
- Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: *because, since, so as, as a result, consequently*, etc.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

2.1 Comprender de forma autónoma la información contenida en textos escritos procedentes de diversas fuentes: correspondencia, páginas Web, periódicos, revistas, literatura y libros de divulgación, referidos a la actualidad, la cultura u otros temas de interés general.

2.2 Leer de manera autónoma la información contenida en textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural u otros temas de interés general.

2.3 Escribir textos claros y detallados con diferentes propósitos con la corrección formal, la cohesión, la coherencia y el registro adecuados, valorando la importancia de planificar y revisar el texto.

2.4 Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos para comprender y componer textos escritos de manera adecuada, coherente y correcta.



**ANEXO IV
MODELO DE ACTA**

**ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBA DE MADUREZ PARA ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS
PARA ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

Apellidos y nombre	DNI	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3	Puntuación global	Calificación final

Murcia, a de de 20

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Diligencias:

Murcia, de de 20



**ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
PARA ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS PARA
EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**
(Artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)

D./Dña.
Secretario/a del centro
de la ciudad de, con código de centro

CERTIFICA que

D./Dña.
con DNI/NIE/ Pasaporte núm.
nacido/a el de de
ha obtenido la calificación final de

en la prueba específica para aspirantes sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, a la que se refiere el artículo 69.5 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el apartado cincuenta y seis del artículo único de la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

La prueba fue convocada por Resolución de de de 20....., de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Región de Murcia (BORM del de), y tuvo lugar en Murcia el de de 20.....

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de los Reales Decretos 630 a 635 de 2010, de 14 de mayo (BOE del 5 de junio), la superación de esta prueba tiene validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en toda España, con la salvedad de que los menores de dieciocho años de edad sólo pueden acceder a las enseñanzas superiores de música y de danza.

Murcia, a de de 20.....

El secretario / La Secretaria

Vº.Bº.
El Director / La Directora del centro

(Sello del centro)

ANEXO VI

Formato y características mínimas del soporte papel para la edición y expedición del certificado de superación de la prueba de madurez sin requisitos académicos para acceder a las enseñanzas artísticas superiores.

- Papel de 90 gramos/m².
- Neutro bajo luz U.V.
- Tamaño DIN-A4, vertical.
- Color blanco.
- Preparado para impresión a una cara.
- Microfibrillas luminiscentes azules y amarillas, visibles para luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión "Región de Murcia".

ANEXO VII

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE MADUREZ A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de estudiantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (**dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje**), éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: Texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..*)
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: Resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante... (*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
- d) La adaptación de espacios.
- e) Evaluación de las pruebas en función de la dificultad específica de aprendizaje del alumno (*especificar en el informe la naturaleza de dicha dificultad*).

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

1390 Anuncio de 18 de febrero de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Conjunto Arquitectónico Torre del Fraile, en el Puntal, Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente nº 000001/2019 relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del conjunto arquitectónico Torre del Fraile en el Puntal, Murcia.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, 18 de febrero de 2020.—El Director General de Bienes Culturales, Rafael Gómez Carrasco.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

1391 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 12/18 de conexión eléctrica entre el depósito "Cañada Morales" y la estación de impulsión al balsón de seguridad de la E.T.A.P. de Lorca (Mu/Lorca)".

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el ayuntamiento de Lorca, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 12/18 de conexión eléctrica entre el depósito "Cañada Morales" y la estación de impulsión al balsón de seguridad de la E.T.A.P. de Lorca (Mu/Lorca)" convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Lorca

Finca número 2, polígono: 51, parcela: 9 - Catalina Segura Moya-
Citación: día 20 de abril de 2020 a las diez horas.

Finca número 3, polígono: 51, parcela: 8 - Herederos de Miguel Chamorro
Simón-Citación: día 20 de abril de 2020 a las diez horas.

Finca número 5, polígono: 56, parcela: 1 - Herederos de Miguel Chamorro
Simón-Citación: día 20 de abril de 2020 a las diez horas.

Lugar de reunión: Centro de Desarrollo Local de Lorca, Alameda de
Cervantes 30, Lorca.

Cartagena, 17 de febrero de 2020.—El Director, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

1392 Juicio verbal 565/2018.

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0004203

Juicio verbal (efectividad): 565/2018

Demandante: BBVA RMBS 2, F.T.A.

Procuradora: José Augusto Hernández Foulquié

Demandado: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en paraje Los Carriones, 24, Bajo, Pozo Estrecho, Cartagena

Soledad Nevado Torres, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en el procedimiento arriba referenciado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Estimando la demanda interpuesta, se declara el derecho de BBVA RMBS 2 F.T.A., a disfrutar de la finca objeto de autos conforme a las facultades que le confiere su derecho de propiedad, y se condena a los ignorados ocupantes de la vivienda sita en Paraje de Los Carriones, 24 – bajo, 30.397, Pozo Estrecho, Cartagena a abstenerse de perturbar el referido derecho, desalojándola y dejándola libre y expedita a disposición de su legítima propietaria, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no hacerlo.

Se condena a los demandados al pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo si se trata de resoluciones interlocutorias o al anunciarse o prepararse el mismo en los demás casos, se haya consignado en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado el importe correspondiente al depósito que exige la D.A. 15.ª de la L.O.P.J., lo que deberá ser acreditado. El ingreso se efectuará en la cuenta expediente correspondiente a este órgano judicial y al procedimiento de que se trate, debiendo especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un Recurso, seguido del código y tipo de recurso que se interpone (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones del Secretario Judicial; 02- Apelación; 03- Queja).

Así lo pronuncia, manda y firma Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada en estos autos a ignorados ocupantes de la vivienda sita en paraje Los Carriones, 24, bajo, Pozo Estrecho, Cartagena,

Expido y firmo el presente en Cartagena, 19 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

1393 Procedimiento ordinario 176/2018.

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0001422

ORD procedimiento ordinario 176/2018

Sobre otras materias

Demandante: Caixabank, S.A.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié

Abogado: Antonio Garrigós Juan

Demandado: Driss Fares, Zhour Rehmani

Doña Soledad Nevado Torres, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario con el núm. 176/2018 a instancia de Caixabank, SA, representada en estos autos por el Procurador.

Don José Augusto Hernández Foulquié, contra D. Driss Fares y D.^a Zhour Rehmani, en los que se ha dictado Sentencia cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Estimando la demanda formulada por Caixabank, SA, contra D. Driss Fares y D.^a Zhour Rehmani:

1) Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito hipotecario convenido por las partes mediante escritura de crédito con garantía hipotecaria autorizada por el Notario de La Unión, don Francisco José Tejerina Fernández, el 9 de julio de 2004, bajo el número 988 de su protocolo, por causa del incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago de la parte deudora.

2) Se condena a la parte demandada, de manera solidaria, al pago de la totalidad de las cantidades debidas por principal así como por intereses ordinarios devengados, que asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil ciento doce euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (42.112,58 €) más el interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de la demanda y hasta el dictado de la sentencia, y a partir de la misma, los intereses establecidos en el artículo 576 de la LEC hasta el completo pago.

3) Se declara que CaixaBank tiene derecho a la ejecución de la sentencia que se dicte en su día se realizará con cargo, entre otros, al derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato impagado, conservando dicha hipoteca su preferencia y rango tal como fue pactada en la escritura referida.

Sin condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo si se trata de resoluciones interlocutorias o al anunciarse o prepararse el mismo en los demás casos, se haya consignado en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado el importe correspondiente al depósito que exige la D.A. 15.ª de la L.O.P.J., lo que deberá ser acreditado. El ingreso se efectuará en la cuenta expediente correspondiente a este órgano judicial y al procedimiento de que se trate, debiendo especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un Recurso, seguido del código y tipo de recurso que se interpone (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones del Secretario Judicial; 02- Apelación; 03- Queja).

Así lo pronuncia, manda y firma Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada en los autos de Procedimiento Ordinario seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena con el núm. 176/2018 a D. Driss Fares y D.ª Zhour Rehmani, expido el presente.

En Cartagena, a 13 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1394 Seguridad Social 145/2019.

Equipo/usuario: EML

NIG: 30030 44 4 2019 0001198

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 145/2019

Sobre Seguridad Social

Demandante: Ibermutuamur

Abogado: José Carlos Victoria Ros

Demandados: Ritmo Transporte 2011, Oscar Flores Altimira, Instituto Nacional De La Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Joaquín Mármol Pulido, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 145/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la mercantil Ritmo Transporte 2011, Oscar Flores Altimira, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 24 de febrero de 2020.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, con el acto de juicio suspendido, conforme a lo acordado, requiérase nuevamente a la TGSS a fin de que remita la certificación del descubierto producido y ya solicitada por ser básica para el esclarecimiento de los hechos, librándose a continuación el oportuno Oficio.

Hágase saber al codemandado D. Oscar Flores Altimira que se le cita a los meros efectos de constituir bien la relación procesal.

Se señala nuevamente el acto de juicio para el día 23/11/2020, a las 9:10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 5, conforme a la instrucción particular recibida, mediando tiempo suficiente para obtener de la TGSS la documentación necesaria para la continuación del trámite.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Habiendo resultado negativos los intentos de citación personal efectuados a la mercantil codemandada Ritmo Transporte 2011, notifíquese la presente resolución y cítese a la misma al acto de juicio señalado mediante Edicto que se publicará en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado para el día 23/11/2020 a Ritmo Transporte 2011, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1395 Despido/ceses en general 506/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0004487

Modelo: 074100

Despido/ceses en general 506/2019

Sobre despido

Demandantes: Antonia Nieto González, Carmen Abenza Zapata, Encarnación Corbalán López, Encarnación Fernández Pérez, Encarnación López Miñano, Felicia Singleton Caballero, Josefa Fernández De Paco, Juana Susarte Férez, María González Gil, María José Fernández García, María Palazón López, María Teresa Rubio López, Miriam Pardo Medina, Rosa Navarro Dato

Abogado: José Tárraga Poveda, José Tárraga Poveda,

Demandados: Conservas y Frutas, S.A. (Cofrusa), Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de contra Conservas y Frutas, S.A. (Cofrusa), Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 506/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/4/2020 a las 10:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno



de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Conservas y Frutas, S.A. (Cofrusa), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1396 Procedimiento ordinario 403/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003553

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 403/2019

Sobre ordinario

Demandante: Pedro Pedreño González

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandados: Sistemas de Control y Servicios Alhambra, S.L., Corsys de Seguridad, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Pedreño González contra Sistemas de Control y Servicios Alhambra, S.L., Corsys de Seguridad, S.A., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000403 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sistemas de Control y Servicios Alhambra, S.L., Corsys de Seguridad, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Pedro Pedreño González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/4/2020 a las 09:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Sistemas de Control y Servicios, S.L., Corsys de Seguridad, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Pedro Pedreño González, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 9 de enero de 2020.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1397 Procedimiento ordinario 24/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 24/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Cimenco Desarrollos y Servicios SL, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/9/2020 a las 9:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/9/2020 a las 9:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, 1. Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cimenco Desarrollos y Servicios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1398 Seguridad Social 363/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 363/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 151 contra la empresa Lincamar S.L., Futural S.L., María Plazas Blázquez, FREMAP Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 61, Ibermutua Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, Tesorería General de la Seguridad Social, One Facility Services S.L., Ilunion Limpieza y Medioambiente S.A.U., Servicios Integrales de Limpieza Net S.L., Agrosol Soc. Coop, Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/11/2020 a las 10:30 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:
Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente integro 2018/518989-RP 519/328 original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Requírase al INSS y a la TGSS para que identifiquen a las empresas con los siguientes Códigos de Cuenta de Cotización, expresando el domicilio de las mismas: 3069412037, 30072324300, 30099709263, 30025163955, 30024957427,30024910644 y 30025163955.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto a lo interesado en el otrosi cuarto digo y otrosi quinto digo de la demanda, se acuerda dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.



En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Lincamar S.L., Futural S.L., María Plazas Blázquez, One Facility Services, S.L., Ilunion Limpieza y Medioambiente S.A.U., Servicios Integrales de Limpieza Net S.L., Agrosol SOC. COOP, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1399 Procedimiento ordinario 559/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 559/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Soledad Navarro Gómez contra la empresa David Moreno Valero, Guardián Seguridad y Vigilancia S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Recibido las presentes actuaciones de la UPAD Social 6, con juicio suspendido, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito de ampliación de la demanda presentado por el Letrado Sr. Alcántara Palacios en representación de la parte demandante.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a David Moreno Valero. Hágase entrega al mismo, contra el que se ha ampliado la demanda, de copia de la misma y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala nuevamente el juicio para el día 30/04/2020 a las 09:30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a David Moreno Valero, Guardián Seguridad y Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1400 Despido/ceses en general 173/2019.

Equipo/usuario: APL

N.I.G: 30030 44 4 2019 0001406

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 173/2019

Sobre Despido

Demandante: Ernesto Figuerola Lodo

Abogado: Rogelio Figuerola Pérez

Demandado/s: Tapizados Formas S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 173/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ernesto Figuerola Lodo contra Tapizados Formas S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/5/2020 a las 10.00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/5/2020 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Digo Segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Ernesto Figuerola Lodo en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1401 Procedimiento ordinario 739/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0011300

Modelo: N81291

PO. Procedimiento ordinario 739/2018

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Don Rubén Martínez Fernández

Abogado: José Mateos Martínez

Demandados: Colchón de cuna Dulces Sueños, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 739/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rubén Martínez Fernández contra Colchón de cuna Dulces Sueños, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/05/2020 a las 09:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 22/05/2020 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos a la demandada, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el Segundo Otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Colchón de cuna Dulces Sueños, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 25 de febrero de 2020.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

1402 Procedimiento ordinario 388/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003376

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 388 /2019

Sobre ordinario

Demandante: Ana García Rodríguez

Abogada: Isabel Bernal Vivancos

Demandados: Fogasa Fogasa, Supermercados Icandy, S.L., Administración Concursal de Supermercados Incady, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa, José Ginés Lorente González

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 388/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana García Rodríguez contra la empresa Supermercados Icandy, S.L., Administración Concursal de Supermercados Incady, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, con los actos de conciliación y juicio señalados para el pasado día 29/01/2020 suspendidos al encontrarse la actora ingresada ese día para ser intervenida, conforme a lo ordenado, se señalan nuevamente el juicio para el día 30/09/2020, a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 8 y el acto de conciliación a las 10:10 horas, en la Sala de Vistas n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Habiendo resultados negativos los intentos de citación personal a la mercantil demandada Supermercados Icandy, S.L., publíquese el oportuno Edicto en el BORM para la notificación de la presente resolución y la citación al juicio señalado para interrogatorio de parte.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al juicio señalado, así como para prueba de interrogatorio a la mercantil Supermercados Icandy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1403 Convocatoria pública para elección de Juez de Paz titular.

El Ayuntamiento de Abarán procede a realizar convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Titular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas en la mencionada LOPJ, podrán presentar sus solicitudes, por medio de instancia dirigida a este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BORM. Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- 1.º- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.
- 2.º- Certificado de antecedentes penales.
- 3.º- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto.
- 4.º- Fotocopia DNI
- 5.º- Documentos acreditativos de los estudios realizados.

A su vez, se informa que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, el juez de paz electo deber residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz, salvo autorización por causas justificadas por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Abarán, 19 de febrero de 2020.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1404 Oficio de delegación para la celebración de matrimonio civil, el día 29 de febrero de 2020.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 513, de fecha 19 de febrero de 2020, se delega en la Concejala de este Ayuntamiento, doña M.ª Reyes Aznar Martínez, las atribuciones de esta Alcaldía, para la celebración de matrimonio civil, el día 29 de febrero de 2020.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 20 de febrero de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1405 Rectificación de error material observado en las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas, más las que vaquen, de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de los Alcázares publicadas en el BORM número 45 de 24 de febrero de 2020.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía número 0466/2020 de 26 de febrero de 2020, se ha acordado rectificar el error material observado en las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares mediante oposición libre más las que vaquen, las cuales han sido publicadas en el BORM número 45 de fecha 24 de febrero de 2020, consistente en:

Dónde dice:

“Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 26 €, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: ES 34 20383100696400001361 de Bankia, a nombre del Ayuntamiento de Los Alcázares”.

Debe decir:

“Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 26 €, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: ES 89 20383100676400000566 de Bankia, a nombre del Ayuntamiento de Los Alcázares”.

Los Alcázares, 27 de febrero de 2020.—El Alcalde Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1406 Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 129 del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta a La Cueva-Monteagudo.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, el proyecto de modificación n.º 129 de Plan General de Ordenación Urbana, redactado de oficio, que afecta a La Cueva-Monteagudo, (habiéndose determinado en el informe ambiental estratégico que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente por Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta de fecha 14 de junio de 2019), se somete a información pública, de conformidad con el art.º 163 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (Tablón de Anuncios) www.murcia.es y formular en su caso las alegaciones pertinentes. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia, así como en la dirección electrónica <http://urbanismo.murcia.es>.

Murcia, 21 de febrero de 2020.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1407 Corrección de errores en las bases de selección para la provisión en propiedad de las tres plazas vacantes de Agente de Policía Local, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2019.

Advertidos errores materiales en las Bases de Selección para la provisión en propiedad de las tres plazas vacantes de Agente de Policía Local, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2019, y publicadas en el BORM de fecha 26 de noviembre de 2019,

En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos»

Se propone, a la Junta de Gobierno Local,

Primero.- Rectificar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las tres plazas vacantes de Agente de Policía Local, dónde dice, en la Cláusula Octava-Oposición-Segundo Ejercicio (pág. 32841 B.O.R.M n.º 273):

“Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta **tercera** prueba...”, debe decir “Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta **segunda** prueba...”

Segundo.- Rectificar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las tres plazas vacantes de Agente de Policía Local, dónde dice, en la Cláusula Décima-Calificación de los ejercicios (pág. 32842 B.O.R.M n.º 273):

“4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la **tercera** prueba del segundo ejercicio y en los ejercicios tercero y cuarto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primer y **segundo ejercicio**”, debe decir “4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la **segunda** prueba del segundo ejercicio y en los ejercicios tercero y cuarto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primer **ejercicio y la primera prueba del segundo ejercicio**”.

Tercero.- Corregir los errores apreciados en el contenido del Anexo IV, regulador de las Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local, en los siguientes términos:

- La Prueba física denominada “2.ª Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas) – Hombres.” (pág. 32852 B.O.R.M. n.º 273), pasa a denominarse “2.ª – Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas) – Hombres – Mujeres”.



- Se suprime íntegramente el contenido de la Prueba física "2.ª – Suspensión de brazos en barra horizontal – Mujeres" (pág. 3285 B.O.R.M n.º 273),

Cuarto.- Publicar la rectificación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento <http://santomera.sedelectronica.es>.

Quinto.- Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias, por un periodo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Conservar las solicitudes presentadas por los distintos aspirantes durante el primer plazo abierto, del 24 de enero al 12 de febrero de 2020.

Santomera, 25 de febrero de 2020.—El Alcalde-Accidental, Javier Campillo Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1408 Modificación de las bases de convocatoria para la provisión mediante oposición por turno libre de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Mediante decreto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobaron las Bases de convocatoria para la provisión mediante oposición por turno libre de dos plazas de agente de la Policía Local de Torre Pacheco, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 8, de fecha 11 de enero de 2019.

El día 12 de febrero de 2020 se ha dictado Decreto de la Concejal de Personal y Contratación, cuya parte dispositiva primera es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Modificar las citadas Bases de convocatoria para la provisión mediante oposición por turno libre de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el sentido de ampliar el número de plazas a diez, con arreglo a lo dispuesto en la base primera, párrafo final, de las referidas bases y vistos los antecedentes expuestos anteriormente.”

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 13 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

1409 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla municipal año 2020.

Una vez que en el BORM nº 27 de 03.02.20, se insertó anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para 2020, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22.01.20, sin que se hayan producido reclamaciones al respecto, es por lo que, de conformidad con lo establecido en los art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elevada a definitiva la aprobación de los referidos Presupuestos, se hacen públicos estos, resumidos por capítulos, junto con la correspondiente Plantilla de Personal:

A) PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
A) Operaciones no financieras	1.862.400
A.1) Operaciones corrientes	1.862.000
CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	903.000
CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	10.400
CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	245.600
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	692.000
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	11.000
A.2) Operaciones de capital	400
CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300
B) Operaciones financieras	238.300
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	238.300
TOTAL	2.100.700

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
A) Operaciones no financieras	1.738.100
A.1) Operaciones corrientes	1.667.800
CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	895.800
CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	460.000
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	212.000
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.000
CAPÍTULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA	18.000
A.2) Operaciones de capital	70.300
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	70.300
B) Operaciones financieras	43.500
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	43.500
TOTAL	1.781.600

B) PLANTILLA DE TRABAJADORES.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto 781/1986, de 18.04.86, se da publicidad a la Plantilla de Trabajadores, aprobada junto con el citado Presupuesto, comprensiva de los puestos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo y Personal Laboral de duración determinada:

FUNCIONARIOS					
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D. NIVEL	SITUACIÓN	
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	28	PROPIEDAD	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	22	PROPIEDAD	
TECNICO DE GESTION GENERAL	1	A2	22	PROPIEDAD	
ADMINISTRATIVO-TESORERO	1	C1	22	PROPIEDAD	
ADMINISTRATIVO	2	C1	22	PROPIEDAD	
ADMINISTRATIVO	2	C1	22	VACANTE	
DELINEANTE	1	C1	22	PROPIEDAD	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	C2	18	PROPIEDAD	
CABO POLICIA LOCAL	1	C1	20	PROPIEDAD	
AGENTE POLICIA LOCAL	2	C1	18	PROPIEDAD	
AGENTE POLICIA LOCAL	2	C1	18	VACANTE	
AUXILIAR POLICIA LOCAL	2	C2	16	PROPIEDAD	
CONSERJE	1	E	14	PROPIEDAD	
Total funcionarios.....	23				

PERSONAL LABORAL		
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	SITUACIÓN
LIMPIADORAS	2	TEMPORAL
PEON TRACTORISTA	1	TEMPORAL
ELECTRICISTA	1	TEMPORAL
ASESOR EN MATERIA DE JUVENTUD	1	TEMPORAL
NOTIFICADOR	1	TEMPORAL
ENCARGADO CEMENTERIO	1	TEMPORAL
Total personal laboral.....	7	

Contra los anteriores acuerdos podrán interponerse directamente recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M., sin bien, la impugnación contra los Presupuestos deberá basarse en alguna de las causas establecidas en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva del Río Segura, 26 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

1410 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con los artículos 19, 20 de las ordenanzas, tengo el honor de convocarle a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 29 (domingo) de marzo 2020, en el Auditorio Municipal de Abanilla, C/ Pío XII, a las 09:30 horas en 1.ª convocatoria y, de ser necesaria, a las 10:00 horas en 2.ª convocatoria, con el siguiente:

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2019 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2020.

2.º- Rendición y en su caso aprobación de cuentas anuales y aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio 2019.

3.º- Acuerdo de prórroga para la renovación de las pólizas en los términos que fueron suscritos, en caso que considere necesarios por la nueva Junta de Gobierno.

4.º- Acuerdo de prórroga del presupuesto de 2019 para el ejercicio de 2020, tras la aplicación de los resultados del ejercicio de 2019, para el caso de que la nueva Junta Gobierno decida ejecutar el presupuesto sin aprobación de otro distinto.

5.º- Informes de recursos hídricos.

6.º- Informes del Presidente.

7.º- Ruegos, preguntas, observaciones y comentarios.

8.º- Celebración de elecciones: votación en su caso para la elección de Presidente, Vicepresidente, Vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos. La votación se efectuará el mismo día 29 de Marzo de 2020, en el Auditorio Municipal de Abanilla en las horas comprendidas entre las 12:00 h a las 14:00 h, quedando expuestas al público las listas de partícipes en la Secretaria de ésta Comunidad por un plazo de 10 días a computar desde el día siguiente de la publicación en el BORM, según artículo 47 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Abanilla, 2 de marzo de 2020.—El Presidente de la Comunidad, Nicolás Riquelme Vicente.

NOTAS: Se recuerda que para asistir a la citada Junta General Ordinaria todos los comuneros deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento sustitutivo.

NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL – JUNTA ELECTORAL
COMUNIDAD DE REGANTES “EL PORVENIR”

En Abanilla, 25 de febrero de 2020.

Comparecientes:

- Presidente, Vocales Titulares y Secretario.

Abierta la sesión en el día de hoy a las 17.30 horas, los asistentes de la Junta Electoral abordan los siguientes asuntos para su aprobación:

I.- Contestación a la consulta realizada por la Junta Gobierno de la sesión de enero 2020: Se toma conocimiento de la consulta efectuada por la Junta de Gobierno de esta Comunidad de su sesión celebrada en enero de 2020 y se acuerda por unanimidad dar contestación en los siguientes términos:

“Consideramos que no existe inconveniente para la convocatoria de las elecciones en Asamblea a celebrar el próximo 29 de marzo siempre que el anuncio de convocatoria se encuentre publicado con una antelación suficiente y, en todo caso, antes del 6 de marzo de 2020.

Por otro lado, consideramos oportuno requerir al Presidente para que remita a esta Junta, en su caso, el certificado del correspondiente acuerdo promoviendo la celebración de las elecciones con el fin de articular lo necesario para su celebración.”

II.- Aprobación de normas complementarias a las previstas en los Ordenanzas: Ante el carácter limitado de las ordenanzas de la Comunidad en relación con las normas que han de regir el proceso electoral, la Junta Electoral, al amparo del artículo 48 de las ordenanzas, por unanimidad acuerda aprobar las siguientes normas:

1.- Derecho de Sufragio Pasivo. Requisitos. El artículo 46 de las Ordenanzas establece que para ser elegido Presidente, Vicepresidente, vocal de la Junta de Gobierno, o del Jurado de Riegos, han de cumplirse en esencia los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y disponer de plena capacidad de obrar.
- b) Ser comunero o representante legal del mismo.
- b) Hallarse en pleno goce de los derechos civiles.
- c) No ser deudor con la comunidad, ni tener pendiente con la Comunidad crédito o litigio pendiente con la misma.

La Junta acuerda, con respecto a la documentación acreditativa de estos requisitos, exigir su presentación con carácter previo únicamente al candidato que figure en la lista electoral como Presidente, poniendo a disposición de los interesados un modelo de declaración de responsable para su suscripción por los candidatos de los restantes cargos para su posterior verificación.

2.- La Junta Electoral acuerda, en defecto de regulación expresa en el artículo 54 de las Ordenanzas, que en el caso de admisión de más de dos candidaturas, efectuada la votación, resulte proclamada como elegida la lista cerrada con resultado de mayores votos; sin que exista posibilidad alguna de coalición entre candidaturas.

3.- Se acuerda que el censo, de conformidad con lo previsto supletoriamente en la Ley de Procedimiento Administrativo, quede expuesto para su publicidad en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria de elecciones en el BORM.

4.- Para garantizar el secreto de la votación, tal y como exige el artículo 41 de las Ordenanzas, se acuerda que los electores depositen en urna sellada las papeletas en las que figure en su parte exterior el número de votos que ostenta el comunero votante.

Ahora bien, estudiado el censo y con el fin de garantizar el secreto de la votación, se acuerda la confección de papeletas en votos de 1, 2, 3, 4 y 5, para su entrega a los comuneros en el número de votos que les corresponda conforme al censo.

5.- Ejercicio del derecho de voto: De conformidad con el artículo 23 de las ordenanzas los derechos de asistencia y voto en la Junta General serán ejercidos de modo personal por los partícipes de la Comunidad, salvo en los supuestos de representación legal o representación voluntaria.

a) Representación legal: Será el representante legal el que ostente dicha condición y figure recogido en el padrón según lo expuesto en el artículo 14 de las Ordenanzas.

En el caso de personas jurídicas, será el representante legal quién ostente dicha condición de conformidad con el régimen jurídico que regule su personalidad y órganos de representación, debiendo ostentar plenas facultades para la emisión del voto en nombre de la persona jurídica representada. Para la acreditación de la representación en el momento del ejercicio del voto deberá exhibir el documento legal en el que conste otorgada la representación que se sostiene y, en virtud de cual que ejercita el voto. Para acreditar debidamente la vigencia de su cargo, deberá acompañar certificado expedido por el registro competente que acredite la vigencia de la representación o suscribir una declaración responsable, cuyo modelo normalizado se pondrá a disposición de los comuneros por parte de la Junta Electoral, pudiendo ser objeto de la debida revisión con los efectos legales que procedan sobre el voto emitido.

Para el ejercicio de voto mediante otorgamiento de poder notarial, ya sea de persona jurídica o física, deberá tratarse por medio de poder concreto con facultades específicas para el ejercicio de la emisión del voto en nombre del representado y con mención expresa al proceso electoral.

Para la representación legal de menores o incapacitados, el representante deberá comparecer con el documento en el que conste el otorgamiento de la representación y, de igual forma que para las personas jurídicas, deberá acompañar certificado emitido por autoridad competente que acredite la vigencia o suscribir una declaración responsable, cuyo modelo normalizado se pondrá a disposición de los comuneros por parte de la Junta Electoral, pudiendo ser objeto de la debida revisión con los efectos legales que procedan sobre el voto emitido.

Para el supuesto de comunidades en pro-indiviso o herencias yacentes, el comunero que pretenda ejercer el derecho de asistencia y voto en nombre de una comunidad en proindiviso o de herencias yacentes deberá comparecer con los documentos acreditativos de su condición e interés legítimo. Salvo prueba en contrario que conste a la comunidad, el voto ejercido por un copropietario o heredero se entenderá otorgado en nombre y representación de la totalidad de comuneros o herederos.

2) Representación voluntaria: Para ejercitar el derecho de asistencia y voto bajo la condición de representación voluntaria se requiere, de conformidad con el artículo 23 de las Ordenanzas, que se suscriba por el partícipe o representante



legal el documento de otorgamiento de la representación voluntaria, junto con copia de DNI de dicho representado. Este otorgamiento de la representación voluntaria deberá ser debidamente bastantado en presencia del Secretario de la Comunidad con una antelación mínima de 48 horas al día y hora previos para la primera convocatoria de la Junta General en la que se vaya a celebrar el proceso electoral.

Se aprueban estas normas, sin perjuicio del dictado de cuantas resoluciones se consideren necesarias para el buen funcionamiento del proceso electoral.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pantano de la Cierva", Mula

1411 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por acuerdo de la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva y en cumplimiento de las ordenanzas que la rigen, se convoca a todos los regantes a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de marzo de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el salón del antiguo archivo municipal, C/ plaza del hospital s/n, en Mula bajo el siguiente:

Orden del día:

Punto primero: Designación de síndicos para la aprobación y firma del acta.

Punto segundo: Gestión realizada por el Sindicato durante el 2019.

Punto tercero: Balance contable ejercicio 2019, cuentas explotación.

Punto cuarto: Recursos hídricos, planificación riegos.

Punto quinto: Elección Censores de cuentas.

Punto sexto: Ruegos y preguntas.

Mula, 28 de enero de 2020.—El Presidente de la Comunidad, José Antonio Fernández Orcajada.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pantano de la Cierva", Mula

1412 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Por acuerdo de la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes del Pantano de la Cierva y en cumplimiento de las ordenanzas que la rigen, se convoca a todos los regantes a Junta General extraordinaria, que se celebrará el día 15 de marzo de 2020, a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, en el salón del antiguo archivo municipal, C/ plaza del hospital s/n, en Mula bajo el siguiente:

Orden del día:

Punto primero: Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura relativo a competencia de proyectos de la concesión de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Torre Vieja para regadío de las zonas del Tránsito Tajo Segura en las provincias de Alicante, Murcia y Almería. CSR-16/2019. Aprobación, si procede de cuantas decisiones hayan de tomarse al respecto, y delegación en la Junta de Gobierno de esta Comunidad, con los más amplios poderes de decisión y gestión para la tramitación y seguimiento del expediente resultante.

Punto segundo: Ruegos y preguntas.

Mula, 28 de enero de 2020.—El Presidente de la Comunidad, José Antonio Fernández Orcajada.